REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Efectividad Garantía Hipotecaria No. 2020 – 00152

1.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada ELIZABETH SÁNCHEZ AMAYA fue notificada debidamente conforme los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

2.- Las respuestas emanadas tanto de la DIAN como de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, agréguense a los autos y póngase en conocimiento de los extremos procesales en contienda para lo pertinente.

3.- Acorde con lo reglado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G del P., una vez medie respuesta respecto del embargo dispuesto en este asunto, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 18 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria